



Resolución Directoral

N° 358-2023-INPE/OGA-URH

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTOS, el Memorando N° D000270-2023-INPE-DISEPE de fecha 20 de marzo de 2023, formulado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria; y, el Informe N° D000181-2023-INPE-URH.ERYD de fecha 22 de marzo de 2023, del Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000270-2023-INPE-DISEPE de fecha 20 de marzo de 2023, el director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria remite la relación de treinta y cuatro (34) servidores voluntarios seleccionados, los cuales cumplirán funciones de seguridad, durante el periodo Abril – Julio 2023, en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca, de la Oficina Regional Altiplano;

Que, se advierte que, el servidor **Harold Raul Alvarez Garcia**, ha solicitado su permanencia en el Establecimiento Penitenciario Challapalca, el cual se acredita de la verificación de su solicitud como voluntario para el periodo Abril – Julio 2023

Que, a través del correo institucional de fecha 21 de marzo de 2023, el Equipo de Beneficios Sociales y Bienestar de Personal en coordinación con el médico ocupacional de la sede central, remitió el resultado de la evaluación médica de los treinta y cuatro (34) servidores que realizarán el servicio voluntario a Challapalca, los cuales, según relación adjunta al correo, están en condición de aptos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2005-JUS, autoriza al Instituto Nacional Penitenciario disponer las acciones de desplazamiento de personal necesarias a nivel nacional, exceptuándose para el efecto de lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como las demás disposiciones que regulen el desplazamiento de personal;

Que el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa la asignación de funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según su nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada; asimismo, el artículo 131° del texto legal acotado dispone que los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente con relación a las necesidades de la colectividad;



Que, el artículo 28° de la Ley N° 29709 – Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, modificada por el Decreto Legislativo N° 1324, concordado con el artículo 43° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-JUS señala que *el servidor penitenciario, por necesidad institucional o del servicio, es reubicado periódicamente al interior de la institución, en cargos compatibles con el nivel adquirido, remuneración, grupo ocupacional y área de desempeño laboral. Las rotaciones también se realizan por razones de interés personal y de salud, debidamente acreditadas y aprobados. Las rotaciones son aprobadas mediante resolución de Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario. Esta facultad puede ser delegada;*

Que, la Directiva N° 010-2003-INPE "Normas para el servicio temporal en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca de la Dirección Regional Altiplano Puno del Instituto Nacional Penitenciario" aprobada mediante Resolución Presidencial N° 762-2003-INPE/P y modificada mediante Resoluciones Presidenciales N° 629-2007-INPE/P, N° 344-2012-INPE/P y N° 489-2013-INPE/P de fechas 28 de setiembre de 2007, 09 de julio de 2012 y 04 de octubre de 2013, respectivamente, precisa que la asignación o destaque del personal al "Servicio Challapalca" tendrá una duración de cuatro (4) meses, siendo los periodos de desplazamiento del 01 de diciembre al 31 de marzo, del 01 de abril al 31 de julio y del 01 de agosto al 30 de noviembre;

Que, mediante Informe N° D000181-2023-INPE-URH.ERYD del 22 de marzo de 2023, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, a efectos de garantizar la seguridad integral y el desarrollo de las actividades del establecimiento penitenciario de régimen cerrado especial Challapalca, considera procedente la rotación de treinta y cuatro (34) servidores para el área de seguridad, para realizar el servicio voluntario Challapalca, para el periodo abril – julio 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P del 05 de enero de 2023, se delegó en forma exclusiva en el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, entre otras, la facultad de ejecutar las acciones administrativas de desplazamiento: rotación, permuta, destaque y comisión de servicios de personal de la Sede Central y de una Oficina Regional a otra, conforme a su respectivo régimen laboral;

Contando con la visación del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; el Decreto Legislativo N° 1324; el Decreto Supremo N° 013-2012-JUS; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P, Resolución Presidencial N° 260-2021-INPE/P; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ROTAR a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2023, por el periodo de cuatro (04) meses, al Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca, de la Oficina Regional Altiplano Puno, a los servidores detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que, una vez culminado el relevo respectivo, los servidores salientes del "Servicio Challapalca" retornen a sus dependencias de origen.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la Dirección de Seguridad Penitenciaria asumirá los gastos que ocasione el desplazamiento de personal de seguridad comprendido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, así como los gastos de retorno de los servidores salientes a que hace mención el artículo anterior.





Resolución Directoral

Nº 358-2023-INPE/OGA-URH

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través del Centro de Documentación y Archivo de la Sede Central la presente Resolución a los servidores; y remitir copia de la presente a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina Regional Lima, Oficina Regional Altiplano, Oficina Regional Sur, Oficina Regional Norte, Oficina Regional Nor Oriente, Oficina Regional Centro, Oficina Regional Sur Oriente, Oficina Regional Oriente, Oficina de Sistemas de Información, Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, Área de Control de Personal, Área de Legajos y Escalafón, Establecimiento Penitenciario Challapalca y al legajo de los servidores para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
GERARDO SALDAÑA URIARTE
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Anexo

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	EP . PROCEDENCIA	AREA	REG. LABORAL	NIVEL
1	FLORES TAPIA WILLIAM	PUNO	SEGURIDAD	DL 276	STF
2	PAUCAR ZEVALLOS RAUL RONALD	SEDE REGIONAL PUNO	SEGURIDAD	DL 276	STF
3	PANTIGOSO CARDENAS EDMUNDO	PUNO	SEGURIDAD	DL 276	STF
4	ALVAREZ GARCIA HAROLD RAUL	CHALLAPALCA	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
5	QUISPE ARCE VICTOR HUGO	JULIACA	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
6	GALINDO TORRES MAX GABRIEL	JULIACA	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
7	MAMANI CHATTA HUGO	EP TACNA	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico II
8	CASTRO CHICOMA NELSON	EP JAEN	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
9	CUSTODIO YAMUNAUQUE JOAN MANUEL	SEDE REGIONAL - OFICINA REGIONAL NORTE	SEGURIDAD	DL 276	STF
10	RAMOS YOCTUN JUAN CARLOS	EP CHICLAYO	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico II
11	CUMPEN HUAMAN CARLOS ALBERTO	EP CHICLAYO	SEGURIDAD	DL 276	STF
12	VILCHEZ SIANCAS JOSE ROBERT	EP. PIURA	SEGURIDAD	DL 276	STF
13	VILLALOBOS SALAZAR ANGEL GABRIEL KERSTIN	EP JAEN	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
14	GUERRERO GARCIA CARLOS DAVID	EP. TRUJILLO	SEGURIDAD	DL 276	STF
15	CRUZ YUJRA JESUS SILVERIO	EP QUILLABAMBA	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
16	MALPICA CONTRERAS JOEL	EP SATIPO	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
17	LIMACHI HUAYCANI AGUSTIN EDILBERTO	EP JAUJA	SEGURIDAD	DL 276	STF
18	CACERES HUAMANTUCO MAURICIO ROMEL	EP SATIPO	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
19	VASQUEZ YAICATE JOHN CHRISTIAN	EP MIGUEL CASTRO CASTRO	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
20	ALCOS CCALLA RICARDO	EP ICA	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
21	MEDINA APAZA ALFREDO OLAVI	EP LURIGANCHO	SEGURIDAD	DL 276	STF
22	CRUZ OSORIO ROBERTH CRISTOBAL	EP LURIGANCHO	SEGURIDAD	DL 276	STF
23	MELENDEZ GRANDEZ NINO JAIR	EP LURIGANCHO	SEGURIDAD	DL 276	STF
24	LADERA MAYTA CHRISTIAN NELSON	SEDE REGIONAL - OFICINA REGIONAL LIMA	SEGURIDAD	DL 276	STF
25	LEVANO ARELLANO GIANMARCO MARTIN	EP ICA	SEGURIDAD	DL 276	STF
26	CHUMPITAZ BARBOZA JAIME RUBEN	EP MIGUEL CASTRO CASTRO	SEGURIDAD	DL 276	STF
27	ESLADO VARGAS JEMMY JHONATAN	EP CHIMBOTE	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
28	SANCHEZ LLUEN ROBERTO CARLOS	EP CALLAO	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico II
29	GUEVARA AYALA WILLY	EPAM CHORRILLOS	SEGURIDAD	DL 276	STF
30	PORROA HUAMAN LUCIO MIGUEL ANGEL	EP. HUACHO	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
31	ARRIAGA ARBILDO MILTON JAMBER	EP IQUITOS	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico I
32	DEL AGUILA SOTO NULER ARTEMIO	EP HUANUCO	SEGURIDAD	DL 276	STF
33	JARA VACA ROBINS PAULINO	EP HUANUCO	SEGURIDAD	DL 276	STF
34	MAGUIÑO AFOCX MANUEL ALCIDES	DISEPE - SEDE CENTRAL	SEGURIDAD	LEY 29709	Técnico II

